



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 08 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resoluciones Administrativas Nro. 0755 y 0764-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 22 y 24 de julio del 2024, respectivamente, la Solicitud S/N de fecha 31 de julio del 2024, el Oficio 05-2024-9°JEF-CSJLN-LN-PJ de fecha 01 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que los siguientes Jueces/zas justifiquen su inasistencia documentalmente, en ese sentido por documentos del antecedente presentan:

- **Hugo Rimachi Huaripaucar**, a cargo del 9° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, descanso médico original de la Clínica Jesús del Norte de fecha 20 de julio del 2024, suscrito por el Médico Jheyzon Urquizo Asto con CMP: 58030, quién prescribe descanso médico por los días del 18 al 30 de julio del 2024, adjunta receta médica, orden médica, entre otros.
- **Giuseppe Giovanni Gonzales Sánchez**, a cargo del 4° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, descanso médico virtual de la Clínica Internacional de fecha 21 de julio del 2024, suscrito por la Milagritos Luna Arce con CMP: 39319, quién prescribe descanso médico por los días 21 y 22 de julio del 2024, adjunta receta médica, constancia de atención, entre otros.

Segundo. - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a los Magistrados/as solicitantes. En este caso, los certificados indican un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas 0755 y 0764-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Jueces/zas detallados en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a los Magistrados/as:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Juez/za y Órgano Jurisdiccional	Días del Descanso Médico
Hugo Rimachi Huaripaucar 9° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	18 al 30 de julio del 2024
Giuseppe Giovanni Gonzales Sánchez, 4° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP	21 y 22 de julio del 2024

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Integrado de Justicia de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, Administración de la Unidad Modelo de Flagrancia, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/rfh

